



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00771-00**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE MADERAS ALTES SAS**

**ANGELA MARIA QUIÑONEZ ORDUZ**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **DESACUMULE** las pretensiones A, C, E, G, I, K de la demanda, teniendo en cuenta que el título valor báculo de la ejecución se pactó por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio, es decir, estipúlese lo que el extremo pasivo adeuda por capital, interés de plazo, entre otros conceptos.. (Art. 82-5 del C.G.P.)
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese los hechos tanto como las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
3. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81  
Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de  
las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria